



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA NOTIFICAR POR JUZGADO							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2016	01251	00
EJECUTANTE	BERTILDA DEL SOCORRO OVIEDO BENITEZ						
EJECUTADO	INVERSIONES Y PROYECTOS COLONIAL S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2010-00408						

En el proceso ejecutivo laboral conexo, promovido por **BERTILDA DEL SOCORRO OVIEDO BENITEZ**, contra la sociedad **INVERSIONES Y PROYECTOS COLONIAL S.A.S - INVERCOLONIAL SAS EN LIQUIDACION** con Nit.811047010-9, representada por su liquidador **AXEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ**, atendiendo el certificado de existencia y representación legal aportado por la parte actora y que obra entre fls. 83-91 del expediente digital, se ordena realizar la notificación a la ejecutada al correo electrónico leidygirald09@hotmail.com diligencia que se efectuará a través del Despacho Judicial, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Dirección para notificación judicial: Carrera 35 7 97
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: leidygirald09@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 2666966
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: 3207253144

La persona jurídica INVERSIONES Y PROYECTOS SANTA FE COLONIAL S.A.S "EN LIQUIDACION" NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

En caso de que la diligencia por correo electrónico no pueda ser entregada a su destinatario, se autoriza la remisión de citación y aviso para notificación a la sociedad **INVERSIONES Y PROYECTOS COLONIAL S.A.S - INVERCOLONIAL SAS EN LIQUIDACION** con Nit.811047010-9, a la Carrera 35 No. 7-97 de Medellín, dirección reportada para notificaciones judiciales, según fls. 84.

Y con respecto a la diligencia realizada por la parte ejecutante, según guía YP005306591CO de la empresa 472 Servicios Postales Nacionales S.A. (F. 75), no se dará validez hasta que se aporte al proceso el resultado, reporte o certificación de la empresa Postal enunciada, en relación con la diligencia encomendada.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d667fa78cdbc6bc81278f73ca26c8e8eac5938a0c53fde9ac63a7c359f939503**

Documento generado en 28/03/2023 09:05:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>